



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Claudia Yaneth Muñoz Restrepo
ACCIONADOS	Dirección General de Sanidad Militar
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00231 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Ordena Vincular

Procede el despacho a pronunciarse teniendo en cuenta la comunicación arrimada por la Dirección General de Sanidad Militar

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la respuesta de tutela emitida por la entidad accionada donde solicitó la vinculación del Dispensario Médico de Medellín, Dirección de Sanidad del Ejército Nacional-DISAN y ETICOS U.T 2020, se hace necesario su vinculación para que rindan informe sobre los hechos que llevaron a la interposición de la presente acción constitucional.

Para lo cual, se dispondrá conceder a las entidades el término de UN (1) día, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art.19 del Decreto 2591 de 1991.

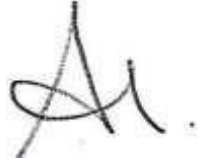
En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

DECIDE:

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL-DISAN Y ETICOS U.T 2020, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación de este auto a las entidades vinculadas, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte cuenta con un término de UN (1) día hábil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI